

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Concepción, Antioquia, tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	<i>Deslinde y amojonamiento</i>
Demandante	<i>Sonia Filomena Suárez Salazar y otra</i>
Demandado	<i>Ramón A. Monsalve Mejía</i>
Radicado	<i>05206-40-89-001-2021-00076-00</i>
Providencia	<i>Auto 49</i>
Asunto	<i>No accede</i>

No se accede a la solicitud de aplazamiento de audiencia presentada por el apoderado de la parte actora, lo anterior, toda vez que conforme a lo dispuesto en el artículo 30 numeral 8 inciso 2 y 161 del CGP, la solicitud de cambio de radicación no suspende el proceso.

CÚMPLASE

BERNARDO SIERRA GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:
Bernardo Sierra Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Concepcion - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4afac40ed0f5e8832829e66b7f40d35830bf183201b54cd15591c405f9d855d**
Documento generado en 03/02/2023 04:43:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>